



ALMUINA S.C.

CONTADORES PUBLICOS Y AUDITORES

BOLETIN FISCAL

NOVIEMBRE 2018

- I. Tablas e Indicadores económicos.
- II. Nueva base del índice Nacional de Precios al Consumidor.
- III. Uso del buzón tributario.
- IV. Nuevo portal empresarial de INFONAVIT
- V. Comprobantes fiscales Digitales por Internet o factura electrónica 3.3
- VI. Determinación de operaciones inexistentes en auditoria

I.- Tablas e indicadores económicos

Dólar DOF 21 / Nov / 18	20.4123
INPC Sep /18	100.9170
Inflación Oct 18	4.90%
UDIS 21/Nov/18	6.152887
Recargos Nov 18	1.47%

NUEVA BASE DEL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	98.7950	99.1710	99.4920	99.1550	98.9940	99.3760	99.9090	100.4920	100.9170	-	-	-
2017	93.6040	94.1450	94.7220	94.8390	94.7250	94.9640	95.3230	95.7940	96.0940	96.6980	97.6950	98.2730
2016	89.3860	89.7780	89.9100	89.6250	89.2260	89.3240	89.5570	89.8090	90.3580	90.9060	91.6170	92.0390
2015	87.1100	87.2750	87.6310	87.4040	86.9670	87.1130	87.2410	87.4250	87.7520	88.2040	88.6850	89.0470
2014	84.5190	84.7330	84.9650	84.8070	84.5360	84.6820	84.9150	85.2200	85.5960	86.0700	86.7640	87.1890
2013	80.8930	81.2910	81.8870	81.9420	81.6690	81.6190	81.5920	81.8240	82.1320	82.5230	83.2920	83.7700
2012	78.3430	78.5020	78.5470	78.3010	78.0540	78.4140	78.8540	79.0910	79.4390	79.8410	80.3830	80.5680
2011	75.2960	75.5780	75.7230	75.7170	75.1590	75.1560	75.5160	75.6360	75.8210	76.3330	77.1580	77.7920
2010	72.5520	72.9720	73.4900	73.2560	72.7940	72.7710	72.9290	73.1320	73.5160	73.9690	74.5620	74.9310
2009	69.4560	69.6090	70.0100	70.2550	70.0500	70.1790	70.3710	70.5390	70.8930	71.1070	71.4760	71.7720
2008	65.3510	65.5450	66.0200	66.1700	66.0990	66.3720	66.7420	67.1270	67.5850	68.0450	68.8190	69.2960
2007	63.0160	63.1920	63.3290	63.2910	62.9830	63.0580	63.3260	63.5840	64.0780	64.3270	64.7810	65.0490
2006	60.6040	60.6960	60.7730	60.8620	60.5910	60.6430	60.8090	61.1200	61.7370	62.0070	62.3320	62.6920
2005	58.3090	58.5030	58.7670	58.9760	58.8280	58.7720	59.0020	59.0720	59.3090	59.4550	59.8820	60.2500
2004	55.7740	56.1080	56.2980	56.3830	56.2420	56.3320	56.4790	56.8280	57.2980	57.6950	58.1870	58.3070
2003	53.5250	53.6740	54.0130	54.1050	53.9310	53.9750	54.0530	54.2150	54.5380	54.7380	55.1930	55.4300
2002	50.9000	50.8680	51.1280	51.4070	51.5110	51.7630	51.9110	52.1090	52.4220	52.6530	53.0790	53.3100
2001	48.5750	48.5430	48.8510	49.0970	49.2100	49.3260	49.1980	49.4900	49.9500	50.1760	50.3650	50.4350
2000	44.9310	45.3290	45.5810	45.8400	46.0110	46.2840	46.4640	46.7200	47.0610	47.3850	47.7900	48.3080
1999	40.4700	41.0140	41.3950	41.7750	42.0260	42.3020	42.5820	42.8210	43.2350	43.5090	43.8960	44.3360
1998	34.0040	34.5990	35.0050	35.3320	35.6130	36.0340	36.3820	36.7320	37.3270	37.8620	38.5330	39.4730
1997	29.4988	29.9945	30.3678	30.6959	30.9761	31.2510	31.5230	31.8040	32.2000	32.4570	32.8200	33.2800
1996	23.3297	23.8742	24.3998	25.0934	25.5508	25.9669	26.3360	26.6860	27.1127	27.4511	27.8670	28.7593
1995	15.3769	16.0287	16.9736	18.3261	19.0920	19.6800	20.0995	20.4329	20.8556	21.2847	21.8096	22.5201
1994	13.9503	14.0221	14.0942	14.1632	14.2316	14.3028	14.3663	14.4332	14.5359	14.6122	14.6903	14.8192
1993	12.9773	13.0833	13.1595	13.2354	13.3111	13.3857	13.4501	13.5221	13.6222	13.6779	13.7383	13.8430

1992	11.6577	11.7959	11.9159	12.0221	12.1014	12.1833	12.2602	12.3355	12.4428	12.5324	12.6366	12.8165
1991	9.8838	10.0564	10.1998	10.3066	10.4074	10.5166	10.6095	10.6834	10.9878	10.9153	11.1863	11.4496
1990	7.7760	7.9521	8.0923	8.2154	8.3588	8.5429	8.6987	8.8469	8.9730	9.1020	9.3437	9.6382
1989	6.3490	6.4351	6.5049	6.6022	6.6930	6.7743	6.8421	6.9073	6.9733	7.0765	7.1758	7.4180
1988	4.7182	5.1117	5.3735	5.5389	5.6461	5.7612	5.8574	5.9113	5.9451	5.9904	6.0706	6.1973
1987	1.7044	1.8273	1.9481	2.1186	2.2783	2.4431	2.6410	2.8568	3.0450	3.2988	3.5605	4.0863
1986	0.8340	0.8711	0.9116	0.9592	1.0125	1.0775	1.1313	1.2215	1.2948	1.3688	1.4613	1.5767
1985	0.5027	0.5235	0.5438	0.5606	0.5739	0.5882	0.6087	0.6353	0.6607	0.6858	0.7174	0.7663
1984	0.3127	0.3292	0.3433	0.3581	0.3700	0.3834	0.3959	0.4072	0.4193	0.4340	0.4489	0.4679
1983	0.1803	0.1900	0.1992	0.2118	0.2210	0.2294	0.2407	0.2500	0.2577	0.2663	0.2819	0.2940
1982	0.0858	0.0892	0.0924	0.0975	0.1029	0.1079	0.1135	0.1262	0.1329	0.1398	0.1469	0.1626
1981	0.0656	0.0672	0.0686	0.0702	0.0712	0.0722	0.0735	0.0750	0.0764	0.0781	0.0796	0.0818
1980	0.0513	0.0525	0.0536	0.0545	0.0554	0.0565	0.0581	0.0593	0.0599	0.0608	0.0619	0.0635
1979	0.0422	0.0428	0.0434	0.0438	0.0443	0.0448	0.0454	0.0461	0.0466	0.0474	0.0481	0.0489

El índice nacional de precios al consumidor (INPC) es el indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo de una canasta ponderada de bienes y servicios, representativa del consumo de los hogares en México.

En términos del artículo 20, segundo párrafo del código fiscal de la federación (CFF), se aplicará el INPC en los casos en que las leyes fiscales así lo establezcan para determinar las contribuciones y sus accesorios. Dicho índice será calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y se publicará en el DOF dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que corresponda.

En ese orden de ideas, en el artículo 20 bis del CFF se establece el procedimiento al que deberá sujetarse el INEGI para determinar el INPC, el cual consiste, en términos generales, en cotizar los precios de por lo menos mil productos y servicios en lo menos 30 ciudades, las cuales deberán estar ubicadas en por lo menos 20 entidades federativas, incluidas las 10 zonas conurbadas o ciudades más pobladas en la República, y deberá aplicarse la fórmula de Laspeyres.

De acuerdo con el INEGI, el patrón de consumo de los hogares de la República Mexicana ha cambiado desde la segunda quincena de diciembre de 2010, fecha que se considera como referencia para determinar la variación en los precios de los conceptos de consumo que, en términos del referido artículo 20 Bis de CFF, integran el INPC.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con los procedimientos aplicados internacionalmente, a través del DOF del 24 de Agosto de 2018, el INEGI dio a conocer que se actualizarían los ponderadores y los conceptos de consumo, a los correspondientes a la segunda quincena de julio del mismo año. Lo anterior, con el objetivo de que el INPC refleje de manera más adecuada las variaciones en el valor de los signos monetarios del país.

Por tanto el INEGI ha determinado utilizar como nuevo periodo de referencia el INPC, a la segunda quincena del mes de julio de 2018. De esta manera, en el DOF del 10 de septiembre de 2018 se indicó que el INPC del mes de julio de 2018 es 99.909, en lugar de

132.991, el cual se había dado a conocer en el citado órgano informativo el pasado 10 de Agosto.

Para equilibrar los INPC que el INEGI había dado a conocer en meses anteriores con el correspondiente al de la segunda quincena del mes de Julio de 2018 (nueva base o base 100), es necesario multiplicar el INPC del mes que se trate por el factor 0.75124707

Al respecto, ese factor se determina de la siguiente manera:

Factor	Igual:	1	Por	100	Igual:	0.75124707
		entre:				
		133.112				

133.112 corresponde a la segunda quincena de julio de 2018, de acuerdo con la publicación del DOF del pasado 10 de Agosto.

APLICACIONES DEL INPC

Para efectos fiscales, el INPC se utiliza para actualizar el valor de, entre otros, los siguientes conceptos:

1. Las contribuciones, cuando estas no se enteren en tiempo
2. Aprovechamientos
3. Devoluciones a cargo del fisco federal
4. La deducción de las inversiones (depreciación fiscal)
5. Las perdidas fiscales de ejercicios anteriores
6. El saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN)
7. El saldo de la cuenta de capital de aportaciones (CUCA)
8. El saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida (CUFINRE)
9. El costo fiscal de las acciones

Así mismo, el INPC se utiliza para determinar factores de ajuste anual, los cuales son necesarios para calcular, entre otros el ajuste anual por inflación.

USO DEL BUZON TRIBUTARIO

El sistema tributario tiene como objetivo recaudar los ingresos que el estado requiere para satisfacer las necesidades básicas de la comunicad, haciéndolo de manera que aquel resulte justo, equitativo y proporcional, conforma al artículo 31, fracción IV , de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

Por lo anterior los contribuyentes están sujetos a una amplia gama de obligaciones, tanto sustantivas como formales, Al respecto es importante destacar que aquellos que estén inscritos al registro federal de contribuyentes (RFC) tendrá asignado un buzón tributario tal como lo señala el numeral 17-K del CFF, que es el tenor siguiente:

Artículo 17-K - Las personas físicas y morales inscritas en el registro federal de contribuyentes tendrán asignado un buzón tributario, consistente en un sistema de comunicación electrónico ubicado en la página de internet del servicio de administración tributaria, a través del cual:

- I. La autoridad fiscal realizara la notificación de cualquier acto o resolución administrativa que emita, en documentos digitales, incluyendo cualquiera que pueda ser recurrido.
- II. Los contribuyentes presentaran promociones, solicitudes, avisos, podaran cumplimiento a requerimientos de la autoridad, a través de documentos digitales y podrán realizar consultas sobre su situación fiscal.

Las personas físicas y morales que tengan asignado un buzón tributario deberán consultarlo dentro de los tres días siguientes a aquel en que reciban un aviso electrónico enviado por el servicio de administración tributaria mediante los mecanismos de comunicación que el contribuyente elija de entre los que se den a conocer mediante reglas de carácter genera. La autoridad enviara por única ocasión, mediante el mecanismo elegido un aviso de confirmación que servirá para corroborar la autenticidad y correcto funcionamiento de este.

Uno de los principales objetivos que persigue la autoridad con la implementación del buzón tributario es poder realizar la notificación electrónica de documentos digitales, con ello se busca abandonar progresivamente en la medida de lo posible las notificaciones personales.

Entre algunos servicios que ofrece el buzón tributario se encuentran los siguientes:

- a. Notificaciones
- b. Comunicados
- c. Devoluciones
- d. Compensaciones
- e. Recurso de revocación
- f. Consultas
- g. Contabilidad electrónica.

CAMBIOS EN MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

La regla 2.2.7 de la resolución miscelánea fiscal para 2018 indica al respecto al buzón tributario lo siguiente:

Los mecanismos de comunicación como medios de contacto disponibles son:

- a. El correo electrónico
- b. Número de teléfono móvil para envío de mensajes de texto

En los casos en que los contribuyentes no elijan alguno de los mecanismos antes señalados y no sea posible llevar a cabo la notificación a través de buzón tributario, se actualizará el supuesto de oposición a la diligencia de notificación en términos del artículo 134, fracción III del CFF:

Por tanto en caso de que el contribuyente requiera realizar cambios a los mecanismos de comunicación deberá ubicar la siguiente opción:

1. El campo de trabajo principal del buzón tributario
2. En la parte superior se deberá dar click en configuración
3. A continuación solo se deberá agregar modificar o eliminar el mecanismo de comunicación correspondiente, ya sea correo o número de teléfono.

NUEVO PORTAL EMPRESARIAL DEL INFONAVIT

El instituto Nacional para la Vivienda de los trabajadores (INFONAVIT) lanzo recientemente su nuevo portal empresarial, mediante el cual los patrones o sujetos obligados podrán realizar varios trámites.

Para ingresar por primera vez, hay que acceder al sitio web <https://empresarios.infonavit.org.mx>, mismo que mostrara una pantalla de bienvenida.

Una vez en el sitio hay que registrarse en el mismo, para ello se deben proporcionar los siguientes datos:

- Registro patronal ante el IMSS
- Una cuenta de correo electrónico
- Y una de estas dos variantes:
 - a) mediante la emisión bimestral anticipada
 - b) Mediante el uso de la firma electrónica avanzada (FIEL)
- Llenar datos del contacto

Posteriormente, se recibirá un correo electrónico a la cuenta de contacto, así como una liga para activar con lo cual la operación de registro quedara finalizada.

SERVICIOS QUE OFRECE EL PORTAL

Al entrar a este portal se podrá acceder a múltiples servicios que facilitaran las gestiones ante el INFONAVIT, por parte de los patrones o sujetos obligados.

Mi cuenta

Este apartado se muestra dos opciones al ingresar:

- **Mi perfil.** Muestra los datos del patrón y permite cambio de contraseña.
- **Administrador de usuarios.** Muestra los que están activos y permite modificarlos y eliminarlos.

Mis trámites

Es el menú con más apartados y el que respalda principales tramites del portal, mismos que a continuación se describen:

- **Aclaraciones patronales.** En caso de posibles multas y créditos fiscales firmes, se podrán enviar las aclaraciones anexando documentación y posteriormente se podrá dar seguimiento a las mismas. Este apartado aparece también entre los “servicios más solicitados”.
- **Medios de pago.** Cuando se accede, tardara unos minutos en reunir y mostrar la información del patrón, aparece la emisión bimestral vigente, aunque también se podrán ver emisiones atrasadas y créditos fiscales firmes. Este apartado se incluye también en los “servicios más solicitados.”
- **Programa cumplamos juntos.** Aquí se muestran los beneficios de los programas para regularizar adeudos con el INFONAVIT. Este apartado aparece también en los “servicios más solicitados”
- **Devoluciones SUA.** (sistema único de Autodeterminación). En caso de pagos en exceso, ya no hay que generar más discos, solo habrá que enviar la información por este apartado.
- **Sireso** (artículo 29 Bis). (servicio de Responsabilidad Solidaria). Es útil para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de patrones que subcontratan trabajadores.
- **Consulta de trabajadores.** Sirve para conocer que trabajadores tienen créditos de vivienda con ese instituto. Este apartado aparece en los “servicios más solicitados”.
- **Consulta de incidencias.** Permite conocer las incidencias laborales.

- **Movimientos afiliatorios.** Es útil para conocer los movimientos afiliatorios de los trabajadores.
- **Consulta de notificaciones y ejecutores.** Este apartado se utiliza para identificar datos de los posibles notificadores y ejecutores, para evitar sorpresas desagradables con personas no autorizadas.
- **Comprobante fiscal.** Para bajar el comprobante fiscal digital por internet o factura electrónica de los pagos realizados al instituto.
- **Constancia de situación fiscal.** Para cuando se requiera opinión al cumplimiento para el patrón o sujeto obligado
- **Asociación y disociación de NRP.** (número de registro patronal). Para trámites de NRP que deben asociarse para beneficio del trabajador, en continuidad de sus aportaciones al instituto.
- **Atención centralizada.** Información de oficinas centrales.

El INFNAVIT continúa proporcionando facilidades administrativas a los contribuyentes de manera que ahora no solo permite a través de su nuevo portal solicitar servicios como la consulta de situación fiscal u otras cuestiones, si no también consultar emisiones y créditos firmes.

COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET O FACTURA ELECTRONICA 3.3

A partir del 1 de septiembre de 2018, dio inicio la obligación fiscal de emitir un comprobante fiscal digital por internet o factura electrónico (CFDI) de pago con sus respectivos “complementos para recepción de pagos”, para todas aquellas personas físicas o morales que, con motivo de la realización de sus actividades, hayan emitido previamente un CFDI de ingreso, señalando en el mismo el método de pago PPD (pago en parcialidades) y como forma de pago la clave 99 (por definir)

El anexo 20 de la RM señala dos tipos de complementos

1. Complementos concepto (información adicional para los conceptos)
2. Complementos (información adicional para las facturas)

COPLEMENTOS CONCEPTO

Para simplificar la diferencia existente entre los “complementos concepto” y los “complementos” se puede señalar que los primeros se agregan a los campos que pertenecen al concepto o producto del CFDI, tal como se define en el mismo anexo 20 de conformidad con lo siguiente:

Elemento complemento concepto: Nodo adicional donde se incluirán los nodos complementarios de extensión al concepto definidos por el SAT, es decir información adicional a los conceptos ya establecidos como parte de la estructura del mismo anexo 20.

Existen cuatro tipos diferentes de complementos concepto, los cuales son:

1. **Instituciones educativas privadas:** complemento concepto obligatorio en la expedición de comprobantes fiscales por parte de instituciones educativas privadas, para los efectos del artículo primero y cuarto del “decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas en relación con los pagos por servicios educativos”

Esta obligación se basa principalmente en el artículo 1.8 fracción II del “decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa”; así como lo establecido en la regla 11.3.2 de la RM para 2018.

2. **Venta de vehículos:** este complemento es aplicable a los fabricantes, ensambladores, distribuidores autorizados de vehículos nuevos, y aquellos que importen automóviles para permanecer de manera definitiva en la franja fronteriza norte del país y en los estados de Baja California, Baja California Sur, y la región parcial del estado de Sonora que enajenen autos a personas físicas, con excepción de aquellas que tributen bajo régimen de ingresos por actividades empresariales o profesionales y régimen de incorporación fiscal, pues además les permite

incorporar dentro de ese complemento la clave vehicular y el número de identificación vehicular que corresponda al vehículo enajenado.

3. **Por cuenta de terceros:** Este complemento será utilizado por los contribuyentes que actúen como comisionistas o que presten servicios de cobranza, para la expedición de un CFDI a nombre y por cuenta de los comitentes o prestatarios con los que tengan celebrado el contrato de comisión o prestación de servicios de cobranza, respecto de las operaciones que realicen en su calidad de comisionistas o prestadores de servicios de cobranza.
4. **Acreditamiento IEPS:** Este complemento se utilizaba para la expedición de comprobantes fiscales por parte de los distribuidores autorizados de petróleos mexicanos (PEMEX) y las estaciones de servicio (Gasolineras) con la finalidad de expresar la clave de la terminal de almacenamiento y reparto (TAR) en la que hayan adquirido el mayor volumen de diesel en el mes inmediato anterior.

COMPLEMENTOS

A diferencia de los “complementos concepto”, estos no incrementan la información que se proporciona en los complementos concepto, sino que agregan “conceptos” a los CFDI por las operaciones que en su caso apliquen.

DETERMINACION DE OPERACIONES INEXISTENTES EN AUDITORIA

Dentro de las auditorias, las autoridades tachan constantemente de operaciones inexistentes aquellas en las cuales el proveedor del auditado no ha presentado su declaración anual o por no encontrarse localizado. Esto es actualmente criticable, pues si

bien un contribuyente no presenta su declaración anual en donde muestre activos y pago por retenciones a su personal, lo cierto es que la falta de declaración es solo una omisión, mas no una declaración expresa de este ni información fehaciente de que la realidad es así. Es decir, no se declara bajo protesta de decir verdad y por tanto no puede tenerse con verdad cierta y absoluta que el pagador de impuestos no cuenta con activos ni personal.

Mas allá del efecto fiscal existe una afectación que daña aun mas al contribuyente, ante la cancelación de sellos es imposible que reciban pagos de sus clientes al no tener estos un documento para deducir el impuesto sobre la renta y acreditar en el impuesto al valor agregado, no obstante en este caso la afectación entre particulares (civil o mercantil) es solo temporal en tanto los sellos se recuperan pues una vez que el contribuyente vuelve a emitir los CFDI los pagos vuelven a realizarse son que se interrumpa o siquiera se suspenda la relación contractual entre particulares.

Lo anterior no sucede con el listado de operaciones inexistentes, debido a que cuando un contribuyente aparece en la lista que emite el SAT los clientes terminan la relación contractual y no aceptan otras empresas del mismo grupo, si las hay, e incluso dejan de pagar lo ya facturado ante la admonición de no deducibilidad ni acreditamiento para ISR e IVA, afectando así lo mercantil, a colación del efecto fiscal, por lo que el listado de operaciones inexistentes es un arma bastante fuerte para ser utilizada tan a la ligera.

CHIHUAHUA

C. Cedro No. 306

Col. Las granjas C.P. 31100

Tels. (614) 414-02-99 , 414-47-66

414-65-33 y 426-63-48

CUAUHTEMOC

Km 14 Corredor comercial

No 1417 Plaza Ontario

Tels. (625) 58-774-66

(625) 58-774-67

correo electrónico: almuinacp@prodigy.net.mx